

LEY 6.070

Transferencia de terreno a la Municipalidad de Balcarce para la Delegación de Napaleofú

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Transfiérese, en carácter de donación con cargo, el dominio del lote fiscal parcela 1, manzana 12, sección A, circunscripción VIII, ubicado en la localidad de Napaleofú, de Balcarce, a favor de la Municipalidad de dicho partido, para la construcción del edificio de la Delegación Municipal.

Art. 2º Si en el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de su escrituración, no se hubiera cumplido con los fines establecidos en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora al donatario y, en su caso, disponer se promueva la revocación de la donación.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán obitados por la Municipalidad de Balcarce.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ABEL ARRESE.

Máximo Miguel von Kotsch,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 23 de octubre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER

Decreto 14.930.

Registrada bajo el número seis mil setenta (6.070).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Apezteguía, entrado en Senado el 6 de agosto de 1959.

Aprobado el 10 de setiembre de 1959.

Sancionada por Diputados el 8 de octubre de 1959.

Promulgada el 23 de octubre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de octubre de 1959.
